Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NVmp64lFihj+akXOU6YcKj3PFpidm8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027835_2026_DOC_00N_00000000000003099031

RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Con fecha 14 de agosto de 2026, el Presidente del Consejo Rector del CIMA dictó, entre otras, la siguiente resolución:

"De acuerdo con las previsiones de la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026 en relación con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria… Conceder una subvención nominativa a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES…"

Visto que existe un error, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas establece que "*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*", así como el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A la vista de lo anteriormente expuesto

RESUELVO:

Rectificar la Resolución del Presidente del Consejo Rector del CIMA de 14 de agosto de 2026, en los siguientes términos:

Donde dice:

Novena.- Justificación

La entidad FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS…

Debe decir:

Novena.- Justificación

La entidad MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES…

Y donde dice:

Décima.- Documentación justificativa. Plazos…

El CIMA, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la entidad FUNDACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna.

Debe decir:

Décima.- Documentación justificativa. Plazos…

El CIMA, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a la entidad MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna.

De conformidad con el artículo 104.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la presente Resolución agota la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Centro de Investigación del Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Asimismo el interesado podrá interponer, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander. En caso de que se interponga el recurso potestativo no podrá acudirse a la vía jurisdiccional en tanto no se resuelva el recurso, o bien hasta que el mismo se entienda desestimado por silencio administrativo.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL CIMA

Fdo.: Roberto Media Sainz

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NVmp64lFihj+akXOU6YcKj3PFpidm8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027835_2026_DOC_00N_00000000000000003099031